

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JDR

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA LA
ELABORACIÓN DE LAS NORMAS SECUNDARIAS
DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES
SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO
VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0765

SANTIAGO, 27 JUL 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 7 y 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el artículo 7° del D.S. N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 393, de 2005, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que da inicio a la dictación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas del río Cruces, X Región; en la Resolución Exenta N° 3.401, de 2006, del Director Ejecutivo (S) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que da inicio a la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; en la Resolución Exenta N°909, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que ordena reanudar el proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; en la Resolución Exenta N° 1.431, de 2017, que aprobó el Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad

pública, en el territorio de Chile; en los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, N° 72 y N° 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Memorándum N°108, del 01 de julio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en los demás antecedentes que obran en el expediente; demás antecedentes fundantes; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante la Resolución Exenta N° 393, de 31 de marzo de 2005, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se dio inicio a la dictación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas del río Cruces, X Región, publicada en el Diario Oficial el día 8 de abril de 2005.

2) Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.401, de 18 de diciembre de 2006, del Director Ejecutivo (S) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se dio inicio a la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia, publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2006.

3) Que, mediante Resolución Exenta N° 947, de 14 de septiembre de 2010, se ordena la acumulación de los procedimientos de dictación de Normas Secundarias de Calidad Ambiental antes referidas.

4) Que, mediante Decreto Supremo N°1, del 14 de enero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se dictaron las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia, las

cuales, a través de su publicación en el Diario Oficial, entraron en vigencia el día 27 de noviembre de 2015.

5) Que, en relación con lo establecido en el artículo 50 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 17 N°1 de la Ley N°20.600, entre el 6 y 8 de enero de 2016, el Tercer Tribunal Ambiental de Chile admitió a trámite las reclamaciones interpuestas por Celulosa Arauco y Constitución (R-26-2016), Forestal Río Calle Calle S.A. (R-27-2016) y la Corporación Para el Desarrollo de la Región de Los Ríos (en adelante "CODEPROVAL") (R-25-2016).

6) Que, mediante sentencia de 29 de septiembre de 2016, del Tercer Tribunal Ambiental de Chile, confirmado por sentencia del 26 de julio de 2017 de la Tercera Sala de la Corte Suprema, anula el decreto reclamado, así como la Resolución Exenta N°478/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Valdivia, y todos los actos administrativos trámites dictados a partir de esta última y se ordena a reanudar, en el más breve plazo posible, el procedimiento administrativo, a partir de la elaboración de un análisis general de impacto económico y social de las normas contenidas en el Anteproyecto que el Ministerio del Medio Ambiente oficialice, dando cumplimiento al D.S. N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante "Reglamento de Normas").

7) Que, mediante Resolución Exenta N°909, de 7 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se ordena reanudar el proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia (en adelante, las "NSCA de la cuenca del río Valdivia").

8) Que, mediante Resolución Exenta N° 1.431, de 15 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de las NSCA de la cuenca del río Valdivia, publicada en el Diario Oficial el 22 de diciembre de 2017.

9) Que, el artículo 7 del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone que

"El Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines.

Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la ley N°19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos".

10)Que, el Comité Operativo sesionó durante los años 2008 a 2011 para colaborar en el proceso de elaboración de las NSCA de la cuenca del río Valdivia.

11)Que, luego de la reanudación del proceso de dictación de las NSCA de la cuenca del río Valdivia se convocó al Comité Operativo, para lo cual se enviaron oficios solicitando la designación de representantes y suplentes de los servicios competentes. El referido Comité sesionó entre enero y julio de 2018.

12)Que, mediante Oficio Ordinario N°203450, del 28 de agosto de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó nombrar y/o actualizar la designación de los representantes, titulares y suplentes, del Comité Operativo de las NSCA de la cuenca del río Valdivia. Además, se llevaron a cabo reuniones con fecha 09 de septiembre y 12 de noviembre de 2020, con el objetivo de informar el estado actual del proceso de elaboración y conformar un Comité Operativo Ampliado.

13)Que, los servicios públicos entregaron sus respuestas mediante oficios ordinarios, todos los cuales forman parte del expediente público del proceso.

14)Que, mediante Memorándum N°108, del 01 de julio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, se solicita dictar una resolución exenta para formalizar el Comité Operativo de las NSCA de la cuenca del río Valdivia, para lo cual adjunta copias de los oficios remitidos por los servicios en que se proponen a los representantes y suplentes que lo integrarán.

15)Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la presente resolución que deje

constancia de las actuaciones realizadas y formalice la constitución del Comité Operativo mediante el acto administrativo correspondiente.

16)Que, lo anterior se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La referida norma consagra el principio de no formalización, en virtud del cual *"el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares."*

17)Que, conforme a este principio, la formalización de la constitución del Comité Operativo cumple con la finalidad de dejar constancia de lo obrado en el presente proceso y da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 7° del Reglamento de Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.

18)Que, por otra parte, el inciso tercero del artículo 13, ya citado, establece el principio de convalidación, en virtud de cual *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."* A través de este principio, se autoriza a la Administración para corregir aquellos vicios procedimentales de naturaleza formal o la emisión de actos trámite, en tanto no se genere perjuicio a terceros.

19)Que, a mayor abundamiento, el principio de celeridad procedimental, consagrado en el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 19.880, establece que el procedimiento administrativo debe ser rápido y ágil, *"haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión"*. Bajo dicho entendido, la repetición de las reuniones realizadas previo a la constitución del Comité Operativo contravendría este principio, y como bien se indicó en los considerandos previos, esta repartición se encuentra autorizada para convalidar las actuaciones irregulares del procedimiento en tanto no se genere perjuicio a terceros.

20)Que, por otra parte, atendida la situación sanitaria que afecta nuestro país, y con la finalidad de dar continuidad a la función pública, el Comité Operativo que se formaliza

mediante la presente resolución, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

RESUELVO:

1° **CONSTITÚYASE** Comité Operativo para la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia, presidido por el Ministro del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a) Sra. Moira Henzi Becker, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de los Ríos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Héctor Mella Toledo o por la Sra. Jeannette Jaramillo.
- b) Sr. Juan Aburto Álvarez, como representante de la Oficina Zonal Los Ríos-Los Lagos, de la Comisión Nacional de Riego, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Richard Werner Santibáñez.
- c) Sr. Paul Hudson Gómez, como representante de la Gobernación Marítima de Valdivia, Región de los Ríos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Bárbara Cisternas Vargas o por la Sra. Carolina Valdebenito Jamett.
- d) Sra. Paulina Steffen, como representante de la Servicio Nacional de Turismo, Región de los Ríos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Patricio Yáñez Strange.
- e) Sr. Sergio Bórquez Ojeda, como representante de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de los Ríos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Sergio Silva Guerrero.
- f) Sra. Jehovana Hellriegel Ascencio, como representante de la Ilustre Municipalidad de Loncoche, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Kasandra Saéz González.
- g) Sr. Juan Carlos Catril Milanao, como representante de la Ilustre Municipalidad de Máfil, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Natalia Canihuante Álvarez.

- h) Sr. Patricio Gutiérrez Luarte, como representante de la Dirección General de Aguas, Región de Los Ríos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Sergio Diaz Huentelicán.
- i) Sra. Natalia Wagner Seguel, como representante de la Dirección Regional Servicio Agrícola y Ganadero, Región de los Ríos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Paula Mujica Arrué.
- j) Sra. Flor Uribe, como representante de la Subsecretaría de Pesca, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Alejandro Riedemann.
- k) Sr. Patricio Walker, como representante de la Superintendencia del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Gustavo Arellano o por la Sra. Verónica González.
- l) Sr. Francisco Quesada Ugalde, como representante de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.
- m) Sr. Miguel Ángel Lavanderos Mansilla, como representante Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región de Los Ríos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Eric Christian Loyola Robles.
- n) Sr. Claudio Sánchez Caro, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- o) Sr. Sebastián Oyarzun Constabel, como representante de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región de los Ríos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. John González Tiznado
- p) Sr. Juan Lacassie, como representante del Servicio Nacional de Geología y Minería, Región de los Ríos.
- q) Sra. Carolina Parra Alarcón, como representante Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de los Ríos,

quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Patricia Gómez o por el Sr. Francisco Javier Breton.

- r) Sra. Xiomara Flores, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de los Ríos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Guillermo Ramírez.
- s) Sr. Francisco Acuña, como representante de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Carolina Jara.
- t) Sr. Ricardo Krugmann Valenzuela, como representante de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Daniela Caifil.
- u) Sra. Oscar Droguett Iturra, como representante de la Corporación Nacional Forestal, Región de Los Ríos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Gerardo Contreras Salgado o por el Sr. Jorge Velasco Reyes.
- v) Sra. Vianca Muñoz Vera, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía Fomento y Turismo, Región de los Ríos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Leandro Kunstmann.
- w) Sra. Patricia Elizabeth Vega Sepúlveda, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de los Ríos.
- x) Sr. Christian Hinrichsen, como representante del Servicio Nacional de Pesca, Región de los Ríos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Francisco Guerra.
- y) Sra. Jimena Trujillo, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de los Ríos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Javier Herrera.
- z) Sr. Jean Pierre Schuffenegger, como representante de la Ilustre Municipalidad de Lanco, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Marcos Rodríguez.

aa) Sra. Fernanda Ochoa, como representante de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Claudia Vera.

2° Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité Operativo al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la jefatura del Departamento de Ecosistemas Acuáticos de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente.

3° Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos o en los lugares o por los medios remotos que se determinen con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo represente.

4° Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

UNMS/EMR/POV/RCR/RVJ/AJA/ABB

Distribución:

- Instituciones integrantes del Comité Operativo.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Oficina de Partes.

C.C:

- Archivo División Jurídica
- SEREMI Región de Los Ríos.
- Expediente de la norma.

SGD N° 7.458/2021